	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN						
		2	0	2	4	0	2	8
		AAAA		MM		DD		

No. 48

La suscrita jefa de oficina notifica al señor **JAIRO ALEXIS FRIAS PENA**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º **79.950.967** del contenido del auto no. **1637** proferido el **31 de octubre de 2023** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3566-23**, por medio del cual se dispuso la **apertura de la investigación disciplinaria**. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Abrir investigación disciplinaria en contra de los servidores públicos **JAIRO ALEXIS FRIAS PENA**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 79.950.967 de Bogotá; **GERMAN ANDRES HERNANDEZ GIRON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1120375832, funcionarios adscritos a la Dirección Territorial del Meta, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los investigados el inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 121 de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, para lo cual se enviara comunicación así: al señor **JAIRO ALEXIS FRIAS PENA** al correo electrónico jairo.frias@igac.gov.co, y al señor **GERMAN ANDRES HERNANDEZ GIRON** al correo electrónico (...)


TERCERO: INFORMAR a los investigados que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tiene derecho a ser escuchado en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo considera pertinente y de igual forma, que tiene derecho a designar un defensor. Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, (...)

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente

QUINTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021:

Incorporar los antecedentes disciplinarios de los investigados **JAIRO ALEXIS FRIAS v PENA**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 79.950.967 de Bogotá; **GERMAN ANDRES HERNANDEZ GIRON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1120375832 que reporten en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

1. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215 Ibidem, oficiar a la Subdirección del Talento del IGAC para que en el término único e improrrogable de quince (15) días hábiles, envíe a esta Oficina los siguientes documentos:

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA				
			ELABORACIÓN				
	2	0	2	4	0	2	2
AAAA			MM		DD		

- a. Oficiar a la Dirección Territorial del Meta, para que, dentro del plazo máximo de 15 días, envíe a este Despacho copia íntegra de las carpetas de los trámites que dieron origen a la expedición de las siguientes resoluciones: 50-001-000331-2021 del 04 de junio de 2021, 50-001-000383-2021 del 22 de junio de 2021, 50-001-000443-2021 del 29 de junio de 2021, 50-001-000279-2021 del 26 de mayo de 2021, 50-001-000303-2021 del 01 de junio de 2021 y 50-001-000332-2021 del 04 de junio de 2021. (...)

SEXTO: Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias: COMUNICAR sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a Viceprocuradora General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.

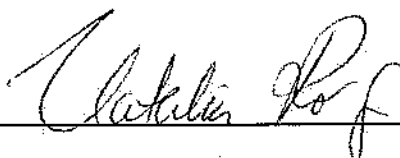
SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en los artículos 133 de Ley 1952 del 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, contra la presente decisión no procede recurso.

OCTAVO: Por secretaria realizar las notificaciones, comunicaciones, des anotaciones a que haya lugar.


NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

NATALIA ROJAS GONZALES
 Jefe De Oficina De Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR AL SUJETO PROCESAL, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE **OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL **VEINTI NUEVE (29) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTI CUATRO (2024)**, A LAS **SIETE Y QUINCE (7:15 A.M.)**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



NATALIA ROJAS GONZALEZ
 JEFE DE OFICINA

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN						
		2	0	2	4	0	2	8
		AAAA		MM		DD		

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE OFICINA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL UNO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS CINCO (5:00 P.M.).

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA

